

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida el 25 de febrero del 2021, por la secretaria este despacho. Consta de 6 pdf de 6,2,2,2,4,34 folios. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. 19789 del Consejo Superior de la Judicatura del abogado Dra. Humberto Saavedra Ramírez como apoderado de la entidad demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo, se verifico el correo electrónico [notiricacionelectronica@saavrdramachado.com](mailto:notiricacionelectronica@saavrdramachado.com) se encuentra registrada en el urna despacho.

Medellín, 24 de marzo 2021.

Yeimer Giraldo Pérez

Sustanciador



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 005 2021 00074 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Bernardo Antonio Panesso García

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo instaurado por Scotiabank Colpatria S.A contra Bernardo Antonio Panesso

García, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del CGP, en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane el requisito que a continuación se enuncia:

- De acuerdo a los hechos de la demandada, aclarará las pretensiones de esta acción ejecutiva, en cuanto al documento base de recaudo que pretende ejecutar. Numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería al Dr. Humberto Saavedra Ramírez quien se identifica con la c.c. 70.031.202 y la T.P 19.789 del C.S.J., para que represente a la entidad demandante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ

YGiraldo

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**181e9f90243d3d00075c71eeb96bf5120389204d5baec09d160be398b6a8574d**

Documento generado en 26/03/2021 06:16:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**